



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA

“VIVA”

PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SIV – 005-2010

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE:

14.531 KITS DE PINTURA

Material este, requerido para desarrollar el programa **ANTIOQUIA PINTA TU CASA manos a la obra**, a través del cual, se pretende implementar y desarrollar una de las líneas del Plan de Desarrollo en VIVA, denominada “**Mejoramiento del Entorno Urbano**”, para así, fortalecer el arraigo arquitectónico, social, cultural y ambiental de nuestro Hábitat, iniciando un proceso de recuperación y exaltación en nuestros municipios, en aquellos sectores urbanos tradicionales que están asociados al recurso hídrico superficial que discurre por estos sectores, queriendo empezar por generar mejores relaciones entre los hechos construidos por el hombre (hábitat) y los hechos naturales asociados (quebradas y ríos).

Las especificaciones técnicas se encuentran en el numeral 1.5. Descripción Técnica del Objeto a Contratar.

SEPTIEMBRE 2010



Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA
Calle 42B 52-106 Piso 10, oficina 1013 - Tel: (094) 2614878 – 2614881 Fax: 261 33 93
viva@antioquia.gov.co www.viva.gov.co
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica

Antioquia para todos.
imanos a la obra!

PLIEGO DE CONDICIONES

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I.

1. INFORMACIÓN GENERAL
 - 1.1. INVITACION
 - 1.2. LEGISLACION APLICABLE
 - 1.3. VEEDURIAS CIUDADANAS
 - 1.4. OBJETO
 - 1.5. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR
 - 1.6. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
 - 1.7. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR
 - 1.8. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.
 - 1.9. VALIDEZ DE LA PROPUESTA
 - 1.10. PRESUPUESTO OFICIAL
 - 1.11. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

CAPÍTULO II

2. REQUISITOS DE PARTICIPACION
 - 2.1. PARTICIPANTES
 - 2.2. DE LEY
 - 2.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
 - 2.4. OPORTUNIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

CAPÍTULO III

3. ETAPAS DEL PROCESO
 - 3.1. PUBLICACION Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
 - 3.2. RESOLUCION DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.
 - 3.3. PUBLICACION Y CONSULTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES
 - 3.4. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

- 3.5. AMPLIACION DEL PLAZO DEL PROCESO CONTRACTUAL
- 3.6. PRESENTACION DE LA PROPUESTA Y CIERRE DE SELECCIÓN ABREVIADA.
- 3.7. PRESENTACION DE LA OFERTA INICIAL DE PRECIO Y DE LOS DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.
- 3.8. TERMINO PARA LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SOLICITAR A LOS PROPONENTES CONSIDERADOS COMO NO HABILITADOS LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN A LA AUSENCIA DE REQUISITOS HABILITANTES.
- 3.9. CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
- 3.10. NUMERO DE LANCES
- 3.11. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO
- 3.12. ADJUDICACION DEL CONTRATO.
- 3.13. TERMINO PARA LA SUSCRIPCION Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 3.14. DECLARATORIA DE DESIERTO

CAPÍTULO IV

4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE DEBE CONTENER Y CUMPLIR LA PROPUESTA.
 - 4.1. INDICE GENERAL
 - 4.2. DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES
 - 4.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
 - 4.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 - 4.2.3. DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL U OTRA FORMA ASOCIATIVA PERMITIDA POR LA LEY
 - 4.2.4. CERTIFICADO DE REGISTRO DEL BIEN O SERVICIO OFRECIDO
 - 4.2.5. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA
 - 4.2.6. CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD
 - 4.2.7. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)
 - 4.2.8. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)
 - 4.2.9. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN REQUISITOS FINANCIEROS DE LOS PARTICIPANTES
 - 4.2.10. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
 - 4.2.11. PROPUESTA ECONOMICA

- 4.2.12. OTROS DOCUMENTOS
- 4.3. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

CAPÍTULO V

- 5. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

CAPÍTULO VI

- 6. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES
 - 6.1. FACTORES A VERIFICAR
 - 6.2. HABILITACION PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Y MENOR PRECIO OFRECIDO
 - 6.3. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y OFERTA MAS FAVORABLE
 - 6.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

CAPÍTULO VII

- 7. CONDICIONES DEL CONTRATO
 - 7.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
 - 7.2. VALOR DEL CONTRATO
 - 7.3. PRECIOS
 - 7.4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
 - 7.5. FORMA DE PAGO
 - 7.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
 - 7.7. POLIZAS DEL CONTRATO – GARANTIA UNICA

 - 7.8. ANALISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA
 - 7.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES
 - 7.10. PUBLICACION DEL CONTRATO
 - 7.11. MULTAS
 - 7.12. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
 - 7.13. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA- VIVA
 - 7.14. CESION Y SUBCONTRATOS



ANEXOS

- ANEXO 1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
- ANEXO 2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- ANEXO 3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- ANEXO 4. PROPUESTA ECONÓMICA
- ANEXO 5. MODELO DE CONTRATO
- ANEXO 6. LOGOTIPO VIVA LOGOTIPO GOBERNACION DE ANTIOQUIA



Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA
Calle 42B 52-106 Piso 10, oficina 1013 - Tel: (094) 2614878 – 2614881 Fax: 261 33 93
viva@antioquia.gov.co www.viva.gov.co
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. INVITACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-, se permite invitarlos a presentar propuesta en el proceso de **LA SELECCIÓN ABREVIADA** mediante **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIV-005-2.010**, en la cual se adjudicará, el suministro de:

14.531 KITS DE PINTURA

Material este, requerido para desarrollar el programa **ANTIOQUIA PINTA TU CASA manos a la obra**, a través del cual, se pretende implementar y desarrollar una de las líneas del Plan de Desarrollo en VIVA, denominada **“Mejoramiento del Entorno Urbano”**, para así, fortalecer el arraigo arquitectónico, social, cultural y ambiental de nuestro Hábitat.

Los interesados en participar en este proceso, deben presentar oferta bajo los siguientes parámetros obligatorios:

1.2. REGIMEN JURIDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en este pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, en especial el Decreto 2474 de 2008. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de Selección abreviada: Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de acuerdo con el siguiente sustento jurídico:

En virtud de lo señalado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, el procedimiento para la ADQUISICION DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION se encuentra enmarcado dentro de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización para todas las Entidades, por lo tanto es viable aplicar el procedimiento de selección abreviada, a través del

6

procedimiento de subasta inversa electrónica, de conformidad con los artículos 27 y 28 del decreto 2474 de 2008.

1.3. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 2474 del 2008, Reglamentario de la Ley 1150 de 2007, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, invita a las veedurías ciudadanas a realizar la vigilancia y control al presente proceso de contratación, durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en la página www.viva.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

Los Pliegos de Condiciones son gratuitos, es decir, no tienen ningún valor para el público interesado en presentar propuesta.

1.4. OBJETO

La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA, está interesada en contratar el suministro de:

- 14.531 KITS DE PINTURA

Material este, requerido para desarrollar el programa **ANTIOQUIA PINTA TU CASA manos a la obra**, a través del cual, se pretende implementar y desarrollar una de las líneas del Plan de Desarrollo en VIVA, denominada “**Mejoramiento del Entorno Urbano**”, para así, fortalecer el arraigo arquitectónico, social, cultural y ambiental de nuestro Hábitat, iniciando un proceso de recuperación y exaltación en nuestros municipios, en aquellos sectores urbanos tradicionales que están asociados al recurso hídrico superficial que discurre por estos sectores, queriendo empezar por generar mejores relaciones entre los hechos contruidos por el hombre (hábitat) y los hechos naturales asociados (quebradas y ríos).

El presupuesto oficial comprende para efectos fiscales el valor estimado para la ejecución de las obligaciones a contratar calculado con base en la consulta de los precios de mercado. Estos valores están sometidos a las reglas del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

1.5. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

FICHA TÉCNICA

a) DENOMINACIÓN DEL BIEN Y SERVICIO

Suministro

b) DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

Materiales para la construcción

c) UNIDAD DE MEDIDA

Galón - Cuarta de Galón - Unidad

d) DESCRIPCIÓN

Cada KIT debe obedecer a las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO:

- UN GALÓN DE VINILO TIPO I, USO EXTERIOR PARA FACHADA, EN CARTA AMPLIA DE COLORES DISPONIBLES (NO BLANCO), QUE CUMPLA NORMA VINILOS ICONTEC NTC 1335 PARA; QUE GARANTIZE EL ADECUADO DESEMPEÑO DEL PRODUCTO, MANTENIMIENTO DEL COLOR EN EL TIEMPO Y ESTABILIDAD DEL MISMO, (LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA PODRÁ VERIFICAR EN LABORATORIO ESPECIALIZADO LA MEDICIÓN DE LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS PARA ESTA PINTURA, TALES COMO CUBRIMIENTO, RESISTENCIA A LA ABRASIÓN, SÓLIDOS POR VOLUMEN.
- DOS CUARTOS DE ESMALTE SINTETICO COLOR, PARA USO EXTERIOR EN AMPLIA CARTA DE COLORES DISPONIBLES, (NO BLANCO), QUE CUMPLA NORMA ICONTEC NTC 1283, QUE PERMITA GARANTIZAR EL ADECUADO DESEMPEÑO DEL PRODUCTO, MANTENIMIENTO DEL COLOR EN EL TIEMPO Y LA ESTABILIDAD DEL MISMO, (LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA PODRÁ VERIFICAR EN LABORATORIO ESPECIALIZADO LA MEDICIÓN DE LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS PARA ESTA PINTURA, TALES COMO SÓLIDOS POR VOLUMEN, ADHERENCIA, BRILLO.
- ESPATULA RIGIDA CUALQUIER MATERIAL (MADERA O PLASTICA).
- UNA BROCHA MINIMO DE 4".

- UNA CAMISETA POR KIT, COLOR BLANCO, TIPO SHIRT-CUELLO REDONDO, GRAMAJE ENTRE 190 Y 220, CON PUÑO Y CUELLO REFORZADO. CUELLO REDONDO, TALLAS L, DEBE CONTENER DOS LOGOS CORPORATIVOS QUE ESTARÁN ESTAMPADOS SOBRE ELLA EN LA PARTE ANTERIOR DE LA MISMA.
- CACHUCHA EN TELA, TIPO DRILL, COLOR NARANJA INSTITUCIONAL, VICERA DOBLE COSTURA, 6 CASCOS O TIPO CICLISTA, RIGIDA, QUE INCLUYA DOS LOGOS BORDADOS Y/O ESTAMPADOS SOBRE ELLA, UNO EN LA PARTE ANTERIOR Y OTRO EN LA PARTE POSTERIOR DE LA MISMA (Según muestra que reposa en la Oficina de planeación de la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-)
- 3 STICKERS POR KIT, POR CADA UNO DE LOS 3 ENVASES DE PINTURA, QUE INCLUYA LOS DOS LOGOS, EL DE VIVA Y EL DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. (Según archivo adjunto)

1.6. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El material de construcción que se requiere y por el que se ha iniciado el proceso de Subasta Inversa Electrónica, es de aquellos materiales generalmente requeridos por las entidades y ofrecidos masivamente en el mercado, además posee las mismas especificaciones técnicas y comparte patrones de calidad objetivamente definidos, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en el Literal a) del Numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 del 2007, su adquisición se deberá hacer mediante el uso de procedimientos de subasta inversa, cuya reglamentación se encuentra prevista en el Capítulo II del Título II del Decreto 2474 de 2008, reglamentario de la Ley 1150 del 2007.

1.7. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá:

1. Verificar que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA.
2. Analizar con detenimiento este Pliego de Condiciones.
3. Revisar y conocer las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial, todos los aspectos que puedan influir en el diseño de la oferta.

1.8. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA para participar en el proceso contractual de selección abreviada, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en este Pliego de Condiciones y adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA no se hace responsable por su utilización.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas, los cuales se publicarán en la página www.viva.gov.co.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, solo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias del Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA y solo a través de adendas debidamente publicadas en la página www.viva.gov.co.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciera del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

1.9. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una vigencia por un período de Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa ELECTRÓNICA, término dentro del cual, la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA adjudicará o declarará desierto el proceso.

1.10. PRESUPUESTO OFICIAL

Está estimado en la suma OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$873.000.000) **incluido IVA y FLETE**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.2564 con cargo al rubro No. 100200011000101378701, documentos expedidos por la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-.

1.11. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Hacen parte integral del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, las normas que rigen la contratación estatal a saber: Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes, el Pliego de Condiciones, las adendas y las normas que rigen todo lo relacionado con el objeto.

CAPÍTULO II

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

De conformidad con lo señalado en las normas que rigen la contratación en las entidades públicas, el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos:

2.1. PARTICIPANTES

En la presente invitación, podrán participar todas aquellas personas naturales y jurídicas, consideradas legalmente capaces por las disposiciones legales vigentes.

Se permite la presentación de Propuestas en Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas permitidas por la Ley. Los Proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa y señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Al conformarse el Consorcio, Unión Temporal, el objeto social de cada uno de ellos deberá relacionarse en forma directa con el objeto de la presente Selección Abreviada.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el Pliego de Condiciones deben acreditarse mediante documentos certificados y expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley Colombiana.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley, deberán designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa y señalarán las reglas básicas que rigen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en Parágrafo 1° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley, deben acreditar individualmente la información tributaria, identificación y Régimen de Impuestos a las Ventas al que pertenecen, así como el certificado de existencia y representación legal.

2.2. DE LEY

No podrán presentar propuesta ni por sí ni por interpuesta persona, quienes estén incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 54 de la Ley 734 de 2002 y en las demás normas legales y quienes se encuentren

inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

2.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Para la presentación de los requisitos habilitantes se debe tener en cuenta el Anexo 2.

La propuesta deberá ser firmada por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley cuando de ello se trate, o por apoderado, debiéndose anexar el respectivo poder con el lleno de los requisitos exigidos por ley o por el proponente cuando sea persona natural.

La propuesta debe ser presentada en dos (2) sobres, el primero contendrá los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes, en original y copia, señalados en el Capítulo IV de este Pliego de Condiciones (Anexo 2), el segundo sobre, contendrá la propuesta inicial de precio establecida en el numeral 3.7., y de acuerdo con el Anexo 4 del presente Pliego de Condiciones.

La propuesta de precio debe ser presentada en sobre aparte, solo en original. (Anexo 4).

Los sobres indicados deberán ser presentados debidamente legajados, numerados, rotulados e identificados como se indica a continuación:

En cada sobre deberá constar el nombre del proponente, su dirección comercial, teléfono, número de fax, correo electrónico, el número del proceso de selección (**SIV-005-2010**) y su objeto, debe estar dirigido a la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA- de la forma que a continuación se señala.

Señores

Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA

Centro Administrativo Departamental "José María Córdova"

La Alpujarra, Calle 42B No. 52-106, Piso 10 Oficina de Archivo, Medellín.

Selección Abreviada mediante Subasta Inversa ELECTRÓNICA No. **No SIV- 005 - 2010**

Todas las hojas deberán ir debidamente foliadas y firmadas por el proponente. En caso de que la propuesta contenga enmendaduras, deberán ser refrendadas con la firma del proponente o de su representante legal, en caso de que se trate de persona jurídica, consorcio o unión temporal, u otra forma asociativa so pena de rechazo de la propuesta.

El original y la copia deben contener la misma información.

Tratándose de persona jurídica, debe acompañarse fotocopia del RUT de la Empresa, consorcio, o Unión Temporal u otra forma asociativa según sea el caso. Si se trata de persona natural debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía y siendo comerciante, se acreditará tal calidad, con el certificado actualizado del registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio y fotocopia del RUT.

2.4. OPORTUNIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente presentará la propuesta dentro de la oportunidad y lugar señalado en el Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO III

3. ETAPAS DEL PROCESO

3.1. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, hará la publicación del presente Proyecto Pliego de Condiciones, procedimientos y actos asociados en la página www.viva.gov.co desde el 27 de Agosto de 2010. Igualmente para su consulta estará disponible en la Dirección Jurídica, Administrativa y Financiera de La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA.

Ver Anexo 1. Cronograma del proceso de contratación.

3.2. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA-, una vez vencido el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, da apertura al presente proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica, a través de Resolución motivada, la cual es publicada en la página www.viva.gov.co, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo.

3.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Una vez se expida la Resolución de Apertura se procederá a publicar en la página www.viva.gov.co el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta a partir de la misma fecha.

Dentro del término establecido entre la apertura y el cierre de la Selección Abreviada, bajo circunstancia alguna, se admitirán consultas verbales para efectos de precisar el contenido y el alcance de los Pliegos de Condiciones, razón por la cual, la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, no asume ninguna responsabilidad en caso de llegarse a presentar tal circunstancia.

No obstante lo anterior, dentro del plazo de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica **No. SIV- 005- 2010**, cualquier interesado podrá solicitar por escrito aclaraciones adicionales, las que serán resueltas mediante comunicación escrita. Dicha respuesta será publicada en la página www.viva.gov.co. Si la respuesta constituye una aclaración o adición al Pliego de Condiciones, La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, mediante adenda, realizará las modificaciones correspondientes,

15

las cuales harán parte integrante del Pliego de Condiciones, y será publicada en la página www.viva.gov.co

3.4. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Con respecto a las observaciones y solicitud de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo, la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA, podrá antes de que venza el plazo para presentar ofertas, modificar los documentos del proceso de contratación, mediante adendas que se publicarán en la página www.viva.gov.co, de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, y serán de obligatoria observancia para la preparación de las ofertas. Estas modificaciones podrán efectuarse desde la fecha de apertura y hasta un día hábil antes de la fecha de cierre del proceso. Si las modificaciones dan origen a la ampliación del plazo para el cierre de la contratación y apertura de propuestas, así se dará a conocer en su oportunidad.

Las consultas adicionales que se lleven a cabo acerca del Pliego de Condiciones, se deberán formular por escrito, a la dirección de correo electrónico, habilitada para el efecto y por escrito únicamente a la Coordinación del Almacén Virtual de Materiales de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA, oficina 1009 teléfono 383 80 98 y en el correo materiales@viva.gov.co, Centro Administrativo Departamental José María Córdova, localizado en el sector de La Alpujarra calle 42B No. 52-106 Medellín. Se debe dirigir enunciando que se trata de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. SIV - 005 – 2010.

Las consultas podrán presentarse a partir del día de la apertura del proceso de selección y hasta un (1) día hábil antes de la fecha de cierre del mismo, con el fin de disponer de un tiempo mínimo razonable para estudiar y responder por escrito las observaciones que se presenten.

Las respuestas de La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, serán suministradas a través de la página, www.viva.gov.co. Estas serán las únicas respuestas válidas para el proceso.

3.5. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL PROCESO CONTRACTUAL

Cuando lo estime conveniente La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, o cuando lo soliciten las dos terceras (2/3) partes de las personas que hayan retirado los Pliegos de Condiciones, se podrá prorrogar el plazo del presente proceso de selección antes del vencimiento del término del cierre, por acto administrativo motivado y por un

período no superior a la mitad del inicialmente fijado, en tal caso la garantía de seriedad de las propuestas deberá prorrogarse.

La solicitud y el acto administrativo que se expida, se publicarán en la página www.viva.gov.co

3.6. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA.

La propuesta debidamente firmada y sellada, deberá ser presentada, únicamente en la oficina del archivo de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, Centro Administrativo Departamental José María Córdova, localizado en el sector de La Alpujarra calle 42B No. 52-106 Medellín, piso 10 oficina de archivo de la Empresa, el día 17 de Septiembre del 2010, en el horario de 8:30 a.m. a 11:30 a. m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m. hora local. Teléfonos 2614878 3838098.

La Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- no será responsable de retardo, extravío u otros eventos desfavorables para el proponente, cuando las propuestas se envíen por correo, o se presenten en otras dependencias, incluso en la oficina de recepción de correspondencia.

Se tendrá como fecha y hora de recepción la que registre el sistema de control y recepción de proyectos, que se habilitó para la subasta, luego de la hora de cierre en punto este no recibirá más ofertas.

Para las propuestas enviadas por correo, se tomará como fecha de recepción la fecha de radicado en el Archivo de la Empresa.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas, y en consecuencia serán rechazadas.

3.7. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA INICIAL DE PRECIO Y DE LOS DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Los proponente deberán presentar una propuesta completa, la cual incluirá los documentos señalados en el Capítulo IV del presente Pliego de Condiciones para la verificación de los requisitos habilitantes, y una propuesta inicial de precio, la cual será abierta antes del inicio de la Subasta Inversa Electrónica.

Los documentos señalados deberán presentarse en sobres separados, previamente sellados, esto es, en un sobre los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes (original y copia), y en otro sobre la oferta inicial de precio, solo en original.
Anexo 4

3.8. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SOLICITAR A LOS PROPONENTES CONSIDERADOS COMO NO HABILITADOS LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN A LA AUSENCIA DE REQUISITOS HABILITANTES

La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, verificará los requisitos habilitantes de las propuestas dentro de los dos (2) días siguientes al cierre del proceso de Habilitación. Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, publicará en la página www.viva.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 2474 de 2008, un informe de verificación, en el cual se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo de un (1) día hábil, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de verificación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas, serán declarados inhabilitados de manera definitiva y en consecuencia, será rechazada su propuesta.

Vencido el término anterior, la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA publicará en la en la página www.viva.gov.co, el Informe Definitivo de Verificación de los requisitos habilitantes, en el cual se indicarán los proponentes considerados como inhabilitados de manera definitiva y los que resulten habilitados para participar en la subasta inversa electrónica.

3.9. CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

3.9.1. El 22 de Septiembre se realizará la capacitación en el manejo del programa Control de Proyectos – Subasta Inversa, en el salón 1005, piso 10, Gobernación de Antioquia.

3.9.2. El día 24 de Septiembre del 2010, a las 9:00 a.m., La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA llevará a cabo, con los proponentes que hayan resultados habilitados, la Subasta Inversa Electrónica, que se desarrollará, de la siguiente manera:

3.9.2.1. La Subasta Inversa Electrónica, estará presidida por el Director Jurídico Administrativo y financiero, Director de Supervisión y Ejecución, Director de Evaluación y Control delegados por el señor Gerente General de VIVA, los cuales serán los encargados de supervisar las pujas.

3.9.2.2. En la Subasta Inversa Electrónica solamente podrán participar los proponentes que resulten habilitados para el efecto, previa verificación de los requisitos contenidos en el Pliego de Condiciones.

3.9.2.3. Antes de la subasta inversa Electrónica, la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, le entregará a los proponentes que hayan resultado habilitados para participar en la subasta, las claves para acceder al sistema para que presenten sus lances de mejora de precio, así como la contraseña con la cual se identificarán en el transcurso de la subasta. En el proceso de las pujas los proponentes consignarán, únicamente el precio ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

3.9.2.4. Acto seguido, la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, le otorgará a los proponentes un término común de cinco (5) minutos, para que hagan un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio presentadas

3.9.2.5. Vencido el término común señalado en el numeral anterior, el sistema de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, procederá al cálculo de los nuevos parámetros para la siguiente puja y así sucesivamente.

3.9.2.6. Una vez agotada la etapa señalada en el literal anterior, se procederá a la adjudicación del suministro de los Bienes indicando a cada uno de los participantes el resultado de la Subasta Inversa ELECTRÓNICA, en precio y nombre del Ganador.

3.9.2.7. Si en el curso de la subasta dos o más proponentes presentan postura del mismo valor, se registrara únicamente la que haya sido enviada cronológicamente en primer lugar, según la hora de registro en el servidor Web, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1.999.

3.9.2.8. En el evento en que los proponentes habilitados no hagan nuevas posturas de precio durante el certamen de subasta inversa ELECTRÓNICA, se considerará como propuesta final de precio, la presentada inicialmente con los documentos habilitantes de la propuesta.

3.10. NÚMERO DE LANCES

El procedimiento descrito en los numerales anteriores, se repetirá en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

La unidad de mejora de precio, será mínimo del 1% del valor de la oferta, esto es, por cada lance los proponentes mejorarán el precio ofertado en el lance anterior en la suma de dinero señalada. El inferior a esta suma se considerará no válido y en consecuencia el proponente que lo haga no podrá continuar participando en la subasta.

Por cada ronda el oferente no podrá presentar un lance igual o superior al valor inmediatamente anterior, so pena de que el mismo sea considerado como no válido, situación que implica que no podrá seguir participando en la subasta inversa.

3.11. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Una vez terminada la ronda respectiva, previa la puesta en conocimiento del lance de mejora de precio más bajo, La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, analizará dicho precio, de conformidad con las variables establecidas en los estudios previos que soportan el proceso de selección. Si una vez hecho dicho análisis La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA estima que dicho menor precio resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él, ofertado. El Comité Evaluador, en caso de que se rechace la oferta recomendará al Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o declarar desierto el proceso.

3.12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez agotadas las rondas establecidas en los numerales anteriores para hacer los lances de mejora de precio, la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, procederá a adjudicar el contrato al proponente que haya ofrecido el menor precio, teniendo en cuenta los puntos previos sobre ofertas por debajo del tope considerado como artificialmente bajo. En este momento se hará público el resultado de la Subasta Inversa junto con la identidad de los proponentes que hicieron los respectivos lances de mejora de precio.

Se producirá el acto administrativo por medio del cual se adjudica el contrato, el mismo que se entenderá notificado al proponente adjudicatario en dicho momento.

3.13. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato correspondiente deberá firmarse por el adjudicatario dentro del término de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución de Adjudicación del Contrato. Dentro del mismo término deberá pagar el impuesto de timbre que deberá ser cancelado el día de suscripción del Contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término fijado, quedará a favor de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin perjuicio de la inhabilidad establecida en el Artículo 8º numeral 1) literal e) de la Ley 80 de 1993.

En caso de ocurrencia del evento a que se refiere el numeral anterior, la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para el primer adjudicatario, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

3.14. DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso de contratación será declarado desierto, conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y Decreto Reglamentario 2474 del 2008 y en especial cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del proveedor. Tal declaración se efectuará mediante acto motivado en el que se señalará expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión. Esta declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado, que se notificará a todos los proponentes, y se publicará en la página www.viva.gov.co.

CAPÍTULO IV

4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE DEBE CONTENER Y CUMPLIR LA PROPUESTA - VERIFICACION DE LOS MISMOS

La propuesta deberá estar integrada por los documentos que se relacionan a continuación:

4.1 ÍNDICE GENERAL

La propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

4.2. DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Estos requisitos no otorgan puntaje toda vez que son habilitantes para la participación de los ofertantes en el certamen de Subasta Inversa ELECTRÓNICA, en el evento en que alguno de los mismos no sea aportado o requiera algún tipo de aclaración, La Empresa le concederá al proponente un término de un (1) día hábil para que sea subsanado o aclarado, so pena de rechazo de la propuesta.

4.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá seguir el modelo suministrado en el **ANEXO 2** que hace parte integrante de este Pliego de Condiciones. Esta carta deberá estar firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, según el caso, con la manifestación expresa de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política o la Ley, indicando conocer el Pliego de Condiciones y las condiciones señaladas en el mismo. En el evento de suscribirse la carta de presentación por un apoderado, deberá anexarse el respectivo poder con el lleno de los requisitos exigidos por la ley.

4.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado que para el efecto expida la Cámara de Comercio correspondiente.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica, ya sea que se presente a título individual o en consorcio o en unión temporal, ésta deberá haber sido constituida por lo menos un (1) año antes de la fecha de apertura del presente proceso de subasta inversa y deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Subasta Inversa.

En el evento que el Representante Legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometerse por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato a que hubiere lugar, deberá presentar copia del acta de junta de socios, junta directiva o asamblea general de socios, o extracto de la misma, en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.

La fecha de expedición del certificado, no debe ser superior a noventa (90) días calendario a la fecha de cierre de la Contratación que se desarrolla en la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica. En propuestas conjuntas de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, cada uno de los integrantes debe cumplir con los requisitos señalados en este numeral.

“Artículo 10. Reglas de Subsanción Decreto 2474 de 2008”...

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsancionables o no subsancionables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”

Con esta certificación se verifica la capacidad jurídica del oferente.

4.2.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL U OTRA FORMA ASOCIATIVA PERMITIDA POR LA LEY

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley, se deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestra el estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El documento Consorcial o de Unión Temporal u otra forma asociativa que se debe anexar a la propuesta, deberá contener la información solicitada en el presente Pliego de Condiciones.

Se deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que conforman la asociación, con el lleno de los requisitos legales.

La duración del Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley, debe ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del cierre de la presente Selección Abreviada.

En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley, designarán la persona que los representará para los efectos legales.

Si este documento no es aportado se procederá de conformidad con lo señalado en la parte final del Numeral 4.2.2 del presente Pliego de Condiciones.

En caso de Consorcios o uniones temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley, deberán adjuntar los certificados de precios de cada uno de sus integrantes y que hayan realizado dicho registro.

4.2.4. CERTIFICADO DE REGISTRO DEL BIEN O SERVICIO OFRECIDO

El proponente deberá adjuntar a su oferta el Certificado de Registro Único de Precios de Referencia (RUPR) para el suministro de bienes o servicios de características técnicas uniformes o de común utilización, Catalogo Único De Bienes Y Servicios (CUBS), generado por el Portal del Sistema de Contratación Estatal (SICE) (<http://www.sice-cgr.gov.co>).

La inscripción en el código CUBS (catalogo único de bienes y servicios) requerida en este numeral debe hacerse con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta, toda vez que este requisito se encuentra directamente relacionado con la capacidad del oferente para presentar su propuesta y por consiguiente le es aplicable la regla establecida en el inciso 5° del Artículo 10 del Decreto 2474 de 2008.

4.2.5. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

El proponente debe anexar certificaciones expedidas por las Empresas con las que haya tenido contratos de PROVISIÓN O SUMNISTRO de objeto igual o similar, ejecutados en los últimos 2 años, por un valor no inferior al 50% del presupuesto oficial del paquete a subastar con anterioridad a la fecha del cierre de este proceso de contratación y que hayan sido calificados por la empresa contratante como excelente, bueno o expresiones de calificación que sean similares a estos parámetros.

Para consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes individualmente considerados deberá presentar la certificación de experiencia expresada en este numeral.

Con estas certificaciones se verificará la experiencia del proponente.

4.2.6. CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El proponente deberá adjuntar a la propuesta certificado de cumplimiento en el pago de las obligaciones a los sistemas de salud, ARP, pensiones y parafiscales señaladas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, durante los seis meses anteriores a la fecha de suscripción del contrato y de que a la fecha de la firma del contrato se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

El proponente deberá garantizar que todo el personal dedicado para la ejecución del contrato será personal vinculado mediante contrato de trabajo, en los términos del código sustantivo del trabajo y al que se le garantice el pago de todas las obligaciones laborales y contribuciones fiscales y parafiscales a que haya lugar.

En propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley, cada uno de los integrantes debe cumplir con el requisito señalado en este numeral.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras, respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

La omisión o la presentación incompleta de la información solicitada, será exigida mediante requerimiento en el término que para el efecto le señale la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

4.2.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con el.

4.2.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los participantes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción como proveedores.

4.2.9. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN REQUISITOS FINANCIEROS DE LOS PARTICIPANTES

La capacidad financiera será calculada en consideración a la información que aparezca en el RUP; es decir, para procesos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2010, se tomará con corte al 31 de diciembre del año 2008 y a partir del 1 de abril de 2010 se tomará con corte a 31 de diciembre del año 2009.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan (Artículo 1 del decreto 1520 de 2009, que modifica el parágrafo del artículo 19 del decreto 4881 de 2008, en concordancia con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993).

Igualmente, cuando un proponente extranjero, en su condición de persona natural extranjera sin domicilio en el país o de persona jurídica extranjera que no tengan establecida sucursal en Colombia, decida participar y no se encuentre inscrito en RUP, la entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del mismo. Estando exentas de este documento de participación, es decir el Registro Único de Proponentes. (Artículo 52 del decreto 4881 de 2008).

En todo caso las exigencias que se le hagan a los proponentes extranjeros a los que se refiere el presente artículo, no serán más gravosas que para los proponentes nacionales o extranjeros que deben tener Registro Único de Proponentes, ni la entidad exigirá documentos o información que no sea equivalente con la que tendrían que presentar ante la Cámara de Comercio en caso de que debieran realizar su inscripción en el RUP.

- Los participantes deberán presentar los estados financieros con corte a diciembre 31 del año 2009, debidamente certificados y dictaminados.
- El nivel de endeudamiento deberá estar por debajo del 80.99%

- Patrimonio igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del paquete a ofertar.
- La capacidad para contratar estará determinada por la siguiente formula $K =$ al menos 2 (dos) veces el presupuesto del paquete a ofertar en SMMLV.

En caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los participantes podrá acreditar requisitos inferiores al 50% de los solicitados inicialmente. La formula de calculo para los índices será la sumatoria de los calculados individualmente, valorados de acuerdo con los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes. Para acreditar el requisito de patrimonio en las modalidades de asociación, la entidad sumará el valor de todos ellos.

Las empresas que no cumplan con los requisitos financieros anteriores, se considerarán como no habilitadas en el proceso y se rechazarán sus ofertas.

4.2.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá constituir una Garantía de Seriedad de la propuesta, a favor de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, ante una Compañía de Seguros o una Entidad Bancaria legalmente establecida por un valor asegurado equivalente al quince por ciento (15%) del valor de la Propuesta y con una validez de Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la contratación.

Ver ANEXO 3. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

En el evento en que la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley, la garantía de seriedad deberá tomarse a nombre de sus integrantes indicando el nombre del Consorcio o la Unión Temporal, los porcentajes de participación, no deberá ir a nombre de los representantes legales; si es presentada por una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, y no solo por su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

El proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato, según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta.

Solo se aprobará la garantía que sea expedida por bancos o compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizadas por la Superintendencia Bancaria al cierre del año inmediatamente anterior a la firma del contrato.

La garantía de seriedad de la propuesta le será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no se resulten favorecidos con la adjudicación que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido y al segundo elegible se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

4.2.11. PROPUESTA ECONOMICA

En sobre cerrado presentara el proponente la propuesta económica, para la cual deberá tener en cuenta el anexo 4 del presente pliego de condiciones, además:

-Que el período para el cumplimiento del objeto será de tres (3) meses, contados a partir de la legalización del contrato de suministro.

-De cada pago la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- efectuará las deducciones y retenciones de ley.

-En el cálculo del valor total de la oferta, el proponente, además de los costos inherentes a la operación, deberá certificar que se incluyeron la totalidad de los costos laborales necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo todas las garantías consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo.

4.2.12. OTROS DOCUMENTOS

-Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del Representante Legal de La Empresa proponente.

-Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación.

- Fotocopia certificado pasado judicial expedido por el DAS, del Representante Legal de la Empresa proponente.

4.3. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

En desarrollo de lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 2474 de 2008, los Proponentes podrán subsanar todo aquello que habiéndose considerado en este Pliego de Condiciones como necesario, esté en capacidad legal de subsanar, sin violar con ello los principios de igualdad y selección objetiva y sin que le sea dado modificar o mejorar el contenido o alcance de su propuesta.

CAPÍTULO V

5. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

Una oferta será admisible o habilitada para participar en este proceso de selección cuando haya sido presentada oportunamente, en el lugar y dentro del plazo establecido en este Pliego de Condiciones, se encuentre ajustada al mismo y no incurra en alguno de los siguientes casos en que la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA podrá rechazar las propuestas, antes de la adjudicación del contrato:

5.1. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar o presentar propuestas, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.

5.2. La No acreditación de los requisitos necesarios para la comparación de la propuesta que sean objeto de evaluación y calificación.

5.3. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecidas para el cierre de la contratación.

5.4. Cuando la propuesta exceda el presupuesto oficial destinado para la presente contratación.

5.5. Cuando No se presenten, o se presenten en forma incompleta o no cumplan con las disposiciones legales y las reglas del presente Pliego de Condiciones, las aclaraciones o subsanaciones solicitadas por la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA.

5.6. Cuando existan dos o más propuestas formuladas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o nombres.

5.7. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

5.8. Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, confusa, indefinida, ambigua o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.

5.9. Cuando No se presente la garantía de seriedad.

- 5.10. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
- 5.11. Cuando la oferta no cumpla con los Requerimientos Técnicos Mínimos, documentos y requisitos, exigidos en los términos de referencia y por La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA.
- 5.12. Cuando el proponente no acompañe el Certificado de Registro Único de Precios de Referencia expedido por el Portal SICE, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2.4 del presente Pliego de Condiciones.
- 5.13. Cuando se acompañen por el proponente documentos falsos.
- 5.14. VIVA, podrá a través de laboratorio acreditado verificar el cumplimiento de las normas enunciadas en el numeral 1.5 literal d, en caso de incumplimiento será, esta, causal de rechazo de la propuesta.
- 5.15. Cuando el proponente no acompañe el Registro Único de proponentes.
- 5.16. Cuando el proponente no presente el documento de constitución del consorcio y/o unión temporal u otras formas asociativas permitidas por la ley, cuando a ello haya lugar.
- 5.17. Cuando durante la subasta se presenten lances considerados no válidos de conformidad con las reglas contenidas en el presente Pliego de Condiciones.
- 5.18. Cuando No se garantice el cumplimiento de las normas contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo para el personal encargado de la ejecución material del contrato, o cuando no garantice el pago de las prestaciones laborales y parafiscales establecidas en la ley.
- 5.19. Cuando se compruebe el incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 1.5.

CAPÍTULO VI

6. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuales resultan habilitadas para participar en la Subasta Inversa Electrónica.

Las propuestas serán verificadas en cuanto a los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

6.1 FACTORES A VERIFICAR

CRITERIO VERIFICACIÓN

CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/ No habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/ No habilitado
REQUISITOS FINANCIEROS DE LOS PARTICIPANTES	Habilitado/ No habilitado

Serán calificadas como habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de “HABILITADO”. Los proponentes cuyas propuestas sean calificadas como “HABILITADO” podrán participar en la subasta inversa en los términos establecidos en este Pliego de Condiciones y en el Decreto Reglamentario 2474 de 2008.

6.2. HABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y MENOR PRECIO OFERTADO.

Los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación, podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejora de precio de conformidad con los márgenes de mejora de precio establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

6.3. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y en el numeral 1° del artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, el contrato le será adjudicado al proponente que presente la oferta más favorable para la entidad, esto es, a quien

32

ofrezca el menor precio, siempre y cuando el mismo se ajuste a las condiciones de mejora de oferta contenidas en estos pliegos de condiciones y garantice según los estudios de costo de la entidad, la calidad y el cumplimiento en la ejecución del contrato. En caso de no aceptación del contrato por el calificado en primer lugar, será adjudicado al segundo menor precio en orden descendente.

6.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 27 del Decreto Reglamentario 2474 de 2008, si en el curso de una subasta dos o más proponentes presenten una postura del mismo valor se registrara únicamente la que haya sido enviada cronológicamente en primer lugar.

CAPÍTULO VII

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los contratos que celebre La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, se entienden perfeccionados con la suscripción del mismo por las partes y el respectivo registró presupuestal.

Estarán a cargo de EL PROVEEDOR los gastos que se ocasionen por la celebración del contrato, tales como:

- El valor de las primas por la constitución de garantías.
- Publicación en la gaceta departamental.

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el Proponente favorecido o su representante legal deberá presentarse a suscribir el mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que para tal efecto haga la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA.

Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única por parte de la Dirección Jurídica y Administrativa y de su publicación en la Gaceta Departamental.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA.

7.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se fijará de conformidad con lo expresado en la propuesta seleccionada.

7.3. PRECIOS

Los precios del servicio cotizado se entenderán fijos y en moneda Colombiana. No habrá lugar a reajustes durante la duración de la oferta y la vigencia pactada de la misma. El valor total de la propuesta debe incluir el IVA, y flete a cualquier Municipio del Departamento y todos los demás costos directos e indirectos que se generen por la ejecución del contrato. El proponente deberá diligenciar el ANEXO 4 - Propuesta Económica.

7.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.

7.5. FORMA DE PAGO

Luego del suministro, se presentarán las facturas de acuerdo con los pedidos efectuados y los despachos realizados, discriminando los datos básicos de cada suministro, dichas facturas deberán llegar a la Empresa los días jueves de cada semana con el suministro que se haya realizado la semana anterior, solo se recibirán facturas hasta el cuarto día hábil antes del final de mes, esto con el fin de de presentar VIVA oportunamente su cierre financiero, el pago se efectuará dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando se cuente con el respectivo recibo a satisfacción de los materiales enviados por parte de VIVA a los distintos Municipios. En el evento en que el proponente haya planteado la necesidad del otorgamiento de un anticipo en la forma de pago prevista en su propuesta, la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA, reconocerá dicho anticipo que no podrá superar el 30% del valor del contrato, y será descontado en cada uno de los pagos posteriores hasta la culminación del contrato. Este anticipo se cancelará dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio, previa presentación de la cuenta de cobro, debidamente aprobado por el Interventor del contrato. El proveedor además deberá adjuntar la certificación de encontrarse al día por el pago de aportes parafiscales y de seguridad social. La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, deducirá de dicho valor los impuestos de la ley a través de la Dirección Jurídica y Administrativa (Contabilidad). Adicionalmente el valor de las facturas se deducirá, para efectos de pago, los valores correspondientes a retención en la fuente, glosas y demás retenciones que sean del caso.

7.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA en cumplimiento del objeto adquiere las siguientes obligaciones:

- 1- Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales establecidas en el presente contrato.
- 2- Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato, de manera especial desarrollar las actividades prometidas, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos aquí adquiridos.
- 3- Hacer entrega oportuna y completa de los materiales y suministros a que haya lugar y que hayan sido exigidos en los pliegos de condiciones u ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
- 4- Atender oportunamente los requerimientos, trámites y gestiones a las que se haya comprometido con el objeto de cumplir con la entrega de los materiales objeto de este contrato.
- 5- Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta, atendiendo y respondiendo las solicitudes y requerimientos que realice VIVA en los plazos señalados en la oferta;
- 6- Destinar y mantener el personal idóneo para la correcta ejecución contractual.
- 7- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud este contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.
- 8- Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de conformidad con lo previsto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1122 de 2007 así como, frente al sistema de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales.
- 9- Aportar los certificados de la Contraloría General de la República, como todos los demás documentos y requisitos que la ley exija, en la oportunidad que se le indique.
- 10- Las demás que sean necesarias para desarrollar el objeto de cada una de las obligaciones asumidas.

7.7. PÓLIZAS DEL CONTRATO –GARANTÍA ÚNICA

El contratista se obliga dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, a constituir a favor de LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-, una garantía única, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 4828 de 2008, otorgada por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de ley que ampare el siguiente riesgo:

El Contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros autorizada

36

para funcionar en Colombia, o garantía bancaria, aceptada una u otra por **VIVA**, la cual cubrirá:

- **ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor del anticipo, por el término del contrato y cuatro (4) meses más.
- **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE HAYA DE EMPLEAR:** Equivalente al cinco por ciento (5%) por ciento del valor del contrato y su duración será la del contrato y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. VIVA, podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

7.8. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA

Considerando los riesgos presentados y de acuerdo con la experiencia de la entidad, en la ejecución de este tipo de contratos se considera que los riesgos se deben cubrir con la póliza de cumplimiento

7.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la adjudicación del contrato objeto del proceso de Subasta Inversa Electrónica **SIV-005-2010**. De suerte que estos correrán por su cuenta y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

Del pago la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, efectuará las deducciones que por ley le corresponde efectuar, tales como estampillas y las retenciones a que haya lugar.

7.10. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA publicará el contrato en la Gaceta Departamental, requisito que se entiende cumplido con el recibo de pago de los derechos correspondientes.

7.11. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, VIVA podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

7.12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al VIVA, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que VIVA hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

7.13. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener a **VIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

7.14. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

ANEXO 1.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	Fecha
1	Publicación prepliego de condiciones	Agosto 27-2010
2	Acto de apertura y Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.	Septiembre 8-2010
3	Presentación de Requisitos Habilitantes y Propuesta económica	Septiembre 17-2010
4	Publicación de Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.	Septiembre 20-2010
5	Plazo para Subsananar o aclarar la ausencia de Requisitos Habilitantes.	Septiembre 21-2010
6	Capacitación Proveedores sobre Subasta Inversa Virtual	Septiembre 22-2010
7	Realización de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación del Suministro.	Septiembre 24-2010
8	Firma de contrato y legalización del mismo.	Septiembre 29-2010
9	Suministro.	Mes de Noviembre

ANEXO 2.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señores
EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA
Departamento de Antioquia
Medellín - Antioquia

Referencia: Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa ELECTRÓNICA Nro. SIV
– 005-2010

El suscrito _____, identificado con la C.C.
_____ de _____ actuando en representación de
_____, denominada _____, habiendo
examinado cuidadosamente los documentos de la Selección Abreviada Mediante
Subasta Inversa Electrónica y sus adendas, recibidas las aclaraciones solicitadas,
presentamos propuesta para el suministro de:

14.531 KITS DE PINTURA

Material este, requerido para desarrollar el programa **ANTIOQUIA PINTA TU CASA
manos a la obra**, a través del cual, se pretende implementar y desarrollar una de las
líneas del Plan de Desarrollo en VIVA, denominada “**Mejoramiento del Entorno
Urbano**”, para así, fortalecer el arraigo arquitectónico, social, cultural y ambiental de
nuestro Hábitat,

Declaramos así mismo:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo comprometen a los firmantes de esta carta.
- Que conocemos la información general y demás documentos del Pliego de Condiciones y aceptamos los requisitos en el contenido.
- Que nos comprometemos a ejecutar el objeto del contrato en el plazo indicado en el Pliego de Condiciones.
- Que no nos hallamos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia, en tanto de sobrevenir alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, cederemos el

contrato, previa autorización escrita de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, y de no ser posible la cesión, renunciaremos a continuar su ejecución. Tampoco nos encontramos en concordato, quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo.

- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo, a constituir su Garantía Única y así mismo a pagar los impuestos a que haya lugar dentro de los términos señalados para ello.
- Que el original de la propuesta consta de ___ folios, debidamente numerados.
- Que esta propuesta una vez aceptada y notificada su adjudicación, nos obliga a su cumplimiento hasta la ejecución del contrato de acuerdo a las condiciones contractuales y técnicas exigidas en los documentos de la Selección Abreviada; además de las previstas por las normas que rigen la contratación con la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA y de conformidad con la adjudicación que se nos haga.
- Que mantendremos vigente nuestra propuesta durante sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la contratación y que procederemos a ampliar su validez y la vigencia de la Garantía de Seriedad, de ser necesario.
- Declaramos finalmente que la información contenida en nuestra propuesta es exacta y veraz y que aportaremos las pruebas que la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, considere necesarias para verificar su exactitud y en caso de no ser ello satisfactorio para la Empresa conforme a las exigencias de los documentos de la contratación, aceptamos que nuestra propuesta sea eliminada.

Nombre del proponente _____
Nit. _____
Nombre del representante legal (o Apoderado) _____
Dirección completa del proponente _____
Ciudad _____
Teléfono _____
Fax _____

Firma del Representante legal o apoderado _____



ANEXO 3.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Anexamos la Garantía de Seriedad de la propuesta:

Garantía N°: _____

Asegurador: _____

Tomador: _____

Afianzado: _____

Asegurado: EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA

Suma asegurada: _____

Vigencia: Desde _____ Hasta: _____



Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA
Calle 42B 52-106 Piso 10, oficina 1013 - Tel: (094) 2614878 – 2614881 Fax: 261 33 93
viva@antioquia.gov.co www.viva.gov.co
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica

ANEXO 4.

PROPUESTA ECONOMICA

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
KIT COMPLETO DE PINTURA	UNIDAD	14.531		

OBSERVACIÓN:

La propuesta debidamente firmada y sellada, deberá ser presentada **ÚNICAMENTE** en las instalaciones de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, Oficina de Archivo, Centro Administrativo Departamental José María Córdova, localizado en el sector de La Alpujarra, calle 42B No. 52-106 Medellín.

El 17 de Septiembre del 2010

Horario de 8:00 a.m. a 11:30 m. y de 2:00 a 5:00 p.m. hora local
Teléfonos: 261- 48-78 - 383-80-98

La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA no será responsable de retardo, extravío u otros eventos desfavorables para el proponente, cuando las propuestas se envíen por correo, o se presenten en otras dependencias, incluso en la oficina de recepción de correspondencia del CAD.



ANEXO 5.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.
CONTRATANTE: EMPRESA DE VIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA -
CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXXXXXX**

JORGE LEON SANCHEZ MESA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.601.438, expedida en Medellín, en su calidad de Gerente General de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-, Empresa Industrial y Comercial del estado del Orden Departamental, quien en adelante se denominará **VIVA**, Nit. 811.032.187-8 por una parte y por la otra **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** vecino de XXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX expedida en XXXXXXXX, en su calidad de representante legal, actuando en nombre y representación legal de XXXXXXXXXXXXXXXX., con Nit XXXXXXXX quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de suministro de materiales para la construcción, que se consigna en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** La EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA, desarrolla el programa **ANTIOQUIA PINTA TU CASA manos a la obra**, a través del cual, se pretende implementar y desarrollar una de las líneas del Plan de Desarrollo en VIVA, denominada **“Mejoramiento del Entorno Urbano”**, para así, fortalecer el arraigo arquitectónico, social, cultural y ambiental de nuestro Hábitat, **2.** Que por lo anterior se hace necesario contratar la adquisición de materiales para construcción. **3.** Que La Dirección de Planeación Estratégica de VIVA realizó el estudio previo de oportunidad, conveniencia y necesidad, en la que se justifica la necesidad de celebrar este contrato, previa la realización de la Selección Abreviada por Subasta Inversa por ser Bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización. **4.** Que previo a la celebración del presente contrato se dio cumplimiento a las exigencias dispuestas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008 y Decretos reglamentarios. **5.** Que de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 Art. 50, el Revisor Fiscal certificó que la Sociedad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX se encuentra a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y con el pago de Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA); **6.** Que con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 artículo 8 y la Ley 1150 de 2007, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone la Ley 80 de 1993, igualmente que a la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la ley 610 de 2000. En estas condiciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto el suministro de **XXXXX**, material requerido para desarrollar una de las líneas del Plan de Desarrollo en VIVA, denominada **“Mejoramiento del Entorno Urbano”**, para así, fortalecer el arraigo arquitectónico, social, cultural y ambiental de nuestro Hábitat **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Los materiales adquiridos deben cumplir con las exigencias, técnicas,

44



Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA
Calle 42B 52-106 Piso 10, oficina 1013 - Tel: (094) 2614878 – 2614881 Fax: 261 33 93
viva@antioquia.gov.co www.viva.gov.co
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica

Antioquia para todos.
manos a la obra!



establecidas en los Estudios Previos, en los Pliegos de Condiciones y en la propuesta presentada por el Contratista. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA:** 1- Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales establecidas en el presente contrato. 2- Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato, de manera especial desarrollar las actividades prometidas, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos aquí adquiridos. 3- Hacer entrega oportuna y completa de los materiales y suministros a que haya lugar y que hayan sido exigidos en los pliegos de condiciones u ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA. 4- Atender oportunamente los requerimientos, trámites y gestiones a las que se haya comprometido con el objeto de cumplir con la entrega de los materiales objeto de este contrato. 5- Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta, atendiendo y respondiendo las solicitudes y requerimientos que realice VIVA en los plazos señalados en la oferta; 7- Destinar y mantener el personal idóneo para la correcta ejecución contractual. 8- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud este contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros. 9- Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de conformidad con lo previsto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1122 de 2007 así como, frente al sistema de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. 10- Aportar los certificados de la Contraloría General de la República, como todos los demás documentos y requisitos que la ley exija, en la oportunidad que se le indique. 11- Las demás que sean necesarias para desarrollar el objeto de cada una de las obligaciones asumidas. **.B. DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA:** 1- Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato. 2- Exigir el cumplimiento de las condiciones exigidas en los Pliegos de Condiciones y la propuesta del contratista. 3- Suscribir el acta de inicio. 4- Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato es hasta por la suma de XX, incluido IVA, flete, impuestos y gastos directos e indirectos en que se incurra para el cumplimiento del objeto del contrato. **QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los compromisos adquiridos mediante el presente contrato se imputarán con cargo a los registros presupuestales xxxl, incluido IVA y FLETE. **PARÁGRAFO:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** Luego del suministro, se presentarán las facturas de acuerdo con los pedidos efectuados y los despachos realizados, discriminando los datos básicos de cada suministro, dichas facturas deberán llegar a la Empresa los días jueves de cada semana con el suministro que se haya realizado la semana anterior, siempre y cuando se cuente con el respectivo recibo a satisfacción de los materiales enviados por parte de VIVA a los distintos Municipios, firmado por el funcionario autorizado por el Alcalde respectivo para tal efecto. **PARÁGRAFO 1:** Las sumas mencionadas serán consignadas por VIVA en la cuenta (corriente/ahorros) indicada por el contratista. **PARÁGRAFO 2:** Para el pago de cada cuenta debe anexar previamente la certificación de cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda de acuerdo con la Ley. **PARÁGRAFO 3:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la



ejecución del contrato, de conformidad con la ley. **PARAGRAFO 4:** la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA, reconocerá el anticipo del 30% del valor, del contrato y será descontado en cada uno de los pagos posteriores hasta completar el valor del mismo. Este anticipo se cancelará dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio, previa presentación de la cuenta de cobro, debidamente aprobada por el Interventor del contrato.

SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización. **OCTAVA.** El Contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria, aceptada una u otra por VIVA, la cual cubrirá: **CUMPLIMIENTO:** Será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD:** Será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE HAYA DE EMPLEAR:** Será igual al cinco por

ciento (5%) por ciento del valor del contrato y su duración será la del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO 1: En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes, así como ampliar la garantía cuando el valor de la misma sea afectada por razón de la declaratoria de siniestro. **PARÁGRAFO 2:** El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. VIVA, podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **NOVENA.- SANCIONES PECUNIARIAS: 1.**

MULTAS: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, VIVA podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2º de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al VIVA, a título de pena, una suma equivalente al veinte por

ciento (20%) del valor total del contrato, suma que VIVA hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL: VIVA podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, o exigir las al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **DECIMA.-CADUCIDAD:** De

46

conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la Ley, VIVA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL:

Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA.**

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita del VIVA, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **DÉCIMA TERCERA.**

RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en la presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL**

CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integral del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudio de Conveniencia, Oportunidad y Necesidad, Disponibilidad Presupuestal, la Invitación, la propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por VIVA; las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo; el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo; las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato y la Garantía Única de Cumplimiento. **DÉCIMA**

QUINTA. CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: VIVA ejercerá la supervisión a la ejecución del presente contrato por medio del Director de Planeación Estratégica de VIVA.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. Igualmente que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **DÉCIMA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE**

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. Para su legalización se requiere de la publicación y el pago del impuesto de timbre si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA OCTAVA.**

PUBLICACIÓN DEL CONTRATO: El contratista deberá pagar los derechos de publicación del contrato conformidad con las tarifas establecidas en la Gaceta Departamental. **DÉCIMA**

NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:**

El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 2474 de 2008. **VIGESIMA**

PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener a **VIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o

47



de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en al ciudad de Medellín, el

JORGE LEON SANCHEZ MESA
Gerente General
Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA-
Contratante

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Contratista



Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA
Calle 42B 52-106 Piso 10, oficina 1013 - Tel: (094) 2614878 – 2614881 Fax: 261 33 93
viva@antioquia.gov.co www.viva.gov.co
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica

ANEXO No. 6

